

**RESPUESTAS A CONSULTAS FORMULADAS
EN LA LICITACIÓN 90010400**

**SERVICIOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, MANTENCIÓN
PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES DE EMERGENCIA DE LOS
SISTEMAS ELÉCTRICOS**

De acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actividades de esta Licitación, a continuación, el Banco Central de Chile da respuesta a las consultas efectuadas por las Empresas participantes. Estas respuestas a las consultas modifican o complementan las Bases de Licitación, así como también el Modelo de Contrato, en los casos en que corresponda.

I.- ACLARACIONES

Aclaración N°1:

Se reemplaza la tabla del numeral “10. Materiales, recursos del mantenimiento, repuestos y herramientas”, por la siguiente:

Descripción	
Vestimenta de trabajo	01 Polar Dieléctrico C/ bolsillos azul M/Larga
	02 Polera Dieléctrica C/Cuello (MLarga)
	02 Polera Dieléctrica C/Cuello (MCorta)
	02 Pantalón Dieléctrico (Jeans y/o Gabardina)
	02 Chaqueta Reflectante Dieléctrica Azul (geólogo)
	01 Chaqueta Softshell Dieléctrica Negra
Elementos de protección personal	01 Calzado Seguridad Dieléctrico
	01 Casco de Seguridad C/ Barbiquejo Dieléctrico clase E
	01 Tapones auditivos
	01 Antiparra Transparente
	01 Antiparra Oscura
	01 Protector auditivo tipo audífono
	01 Gorro Legionario
	01 Par de Guantes dieléctricos según nivel de tensión - Certificados
	01 Sobre guantes de cuero para protección mecánica.
	04 Guantes Antideslizantes
	04 Guantes Cabritilla mosquetero
	01 Bloqueador Solar

II.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS

Pregunta N°1: Disponibilidad y tiempos de respuesta. ¿Cuál es el tiempo de respuesta requerido, para una falla crítica?

Respuesta: El tiempo de respuesta establecido para la atención de los llamados de emergencia debe ser menor a 3 horas para las instalaciones de la Región Metropolitana y menor a 8 horas para las instalaciones de la Quinta Región. Si los tiempos son mayores en cualquiera de las 2 instalaciones, la empresa se expone a la aplicación de multas por incumplimiento de los acuerdos de servicio establecidos en la Cláusula Octava del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo B.

Pregunta N°2: Disponibilidad y tiempos de respuesta. ¿Existe un acuerdo de nivel de servicio (SLA)?

Respuesta: Si. Los acuerdos de servicio se encuentran establecidos en la Cláusula Octava del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo B.

Pregunta N°3: Disponibilidad y tiempos de respuesta. ¿Cómo se gestionan las emergencias fuera del horario laboral?

Respuesta: Las emergencias pueden ocurrir durante las 24 horas del día y en cualquier día de la semana, por lo que también pueden ocurrir fuera del horario laboral. La Empresa debe contar con los recursos necesarios y disponibles para poder responder a los llamados de emergencia si es que éstos se realizan. El no cumplimiento de los tiempos determinados para la pronta respuesta a un llamado de emergencia expone a la Empresa a la aplicación de Multas por incumplimiento, establecidas en la Cláusula Octava del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo B.

Pregunta N°4: Mantenimiento preventivo. ¿Se considera realizar pruebas termográficas?

Respuesta: Este tipo de pruebas no se consideran como parte de las actividades de mantenimiento preventivo.

Pregunta N°5: Mantenimiento preventivo. ¿Se considera efectuar pruebas de puesta a tierra y aislamiento?

Respuesta: Este tipo de pruebas no se consideran como parte de las actividades de mantenimiento preventivo.

Pregunta N°6: Seguridad y cumplimiento. ¿Qué procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) se aplicarán, existe algún protocolo?

Respuesta: Una vez que la Empresa adjudicataria inicie la prestación de sus servicios, se deberá acordar entre ambas partes, Banco y Empresa, cuáles serán los procedimientos de trabajo seguro PTS del contrato en general y para cada tipo de trabajo específico.

Pregunta N°7: Equipos críticos. ¿Cómo se mantiene la disponibilidad de las UPS?

Respuesta: Las UPS no son parte de este contrato de servicio de mantenimiento, por lo que la Empresa no debe considerarlo.

Pregunta N°8: Equipos críticos. ¿Qué pruebas se realizan a los grupos electrógenos?

Respuesta: Las pruebas de los grupos electrógenos no son parte de las actividades de este contrato de servicio.

Pregunta N°9: Equipos críticos. ¿Cómo se verifica el funcionamiento de los sistemas de transferencia automática (ATS)?

Respuesta: Las pruebas de los tableros de transferencias automáticas ATS y los grupos electrógenos no son parte de las actividades de este contrato de servicio.

Pregunta N°10: Equipos críticos. ¿Se monitorea la calidad de la energía?

Respuesta: Sí, se realiza monitoreo puntual de la calidad de servicio de energía.

Pregunta N°11: Monitoreo y reportes. ¿Qué indicadores de desempeño (KPI) se reportarán?

Respuesta: Cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo mensual y Tiempos de atención de requerimientos promedio mensual.

Pregunta N°12: Monitoreo y reportes. ¿Con qué frecuencia se entregan informes técnicos?

Respuesta: Mensualmente se deben emitir informes que evidencien las actividades de mantenimiento realizadas por el contrato.

Pregunta N°13: Monitoreo y reportes. ¿Se documentan las mediciones eléctricas y tendencias?

Respuesta: Si. Se debe dejar registro de las mediciones en la Orden de Trabajo.

Pregunta N°14: ¿Existe una plataforma o similar, a fin de consultar el historial de mantenimiento?

Respuesta: Sí. Se le otorgará acceso a la Empresa adjudicataria, a la Plataforma de Gestión de Mantenimiento SAP-PM del Banco, para dejar registro de las actividades de mantenimiento relacionadas al Contrato.

Pregunta N°15: Calidad y mejora continua. ¿Cómo se evalúa la calidad del servicio?

Respuesta: Se evalúa mediante el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores operacionales, cumplimiento del plan de mantenimiento, tiempos de respuesta y evaluaciones

de desempeño del proveedor. El incumplimiento de alguno de estos acuerdos estará sujeto a la aplicación de eventuales multas que se señalan en el Modelo de Contrato del Anexo B.

Pregunta N°16: Calidad y mejora continua. ¿Qué mecanismos existen para proponer mejoras en la infraestructura eléctrica?

Respuesta: El primer mecanismo establecido para proponer mejoras relacionadas con la infraestructura eléctrica, será la realización de un informe del levantamiento inicial de las instalaciones sujetas al contrato. Este se debe realizar inicialmente y dentro del primer semestre de vigencia del contrato. Posteriormente estas propuestas de mejora se deben realizar en los informes de mantenimiento mensual y Órdenes de Trabajo.

Pregunta N°17: Costos y Contrato. ¿Existen penalizaciones por incumplimiento de los SLA?

Respuesta: Sí. Las penalizaciones y multas están definidas en la Cláusula Octava, Multas, del Modelo de Contrato del Anexo B.

Pregunta N°18: Costos y Contrato. ¿Cómo se gestionan las ampliaciones del alcance del servicio en BCCh?

Respuesta: Los aumentos y disminuciones de la cantidad de tableros sujetos a las actividades de mantenimiento de este contrato se podrán actualizar mediante correo electrónico, siempre y cuando estas no signifiquen una mayor cantidad de recursos involucrados en el mantenimiento. Las otras ampliaciones o disminuciones se deben gestionar mediante Adenda.

Otras consultas:

Pregunta N°19: ¿Cómo se coordinan las intervenciones con las áreas de seguridad física y tecnología?

Respuesta: A través del Encargado Técnico del Banco, así como también, los procedimientos de acceso, permisos de trabajo y comunicación con otras áreas.

Pregunta N°20: ¿Qué procedimientos existen para actuar ante cortes prolongados del suministro eléctrico?

Respuesta: El Banco cuenta con procedimientos de atención definidos ante situaciones de ausencia de energía; el personal de apoyo eléctrico de la Empresa deberá otorgar apoyo ante la ocurrencia de situaciones como esta, siguiendo las instrucciones que serán coordinadas entre los Encargados Técnicos de la Empresa y del Banco.

Pregunta N°21: Teniendo en cuenta todo lo conversado en la visita técnica, se tiene en cuenta que existen tableros eléctricos que no están estandarizados, les hace falta peinado de

cableado, reconexionado, mejor distribución de circuitos e incluso unilíneales o diagramas internos, tomado esto en consideración, se realiza la siguiente interrogante; ¿La normalización de estos puntos, se tendría que considerar como adicionales, se debería valorizar estas actividades aparte?

Respuesta: Se debe evaluar caso a caso. En algunos, se solicitará apoyo mediante cotización con recursos de apoyo adicional y en otros se realzarán estas mejoras utilizando las pautas de mantenimiento preventivo siempre y cuando la disponibilidad y criticidad de las mismas lo permitan.

Pregunta N°22: Se solicita permanencia constante en terreno, 24/7, ya sea para preventivo, Correctivo o llamado de emergencia en el edificio principal de Agustinas. Pero por cronograma existen actividades que incluyen el servicio en otras sedes. ¿Es necesario la permanencia en terreno en la sede principal mientras se llevan a cabo las actividades que por programación corresponden en otras sedes? y de ser así, ¿estas actividades se deben considerar como trabajos adicionales y valorizarse aparte?

Respuesta: Sí. Como requisito, se requiere permanencia de los técnicos en las instalaciones de Agustinas según los horarios establecidos. La empresa debe valorizar los servicios de mantenimiento preventivo para cumplir con la permanencia del personal y el plan de mantenimiento preventivo. No se considerarán cotizaciones o adicionales por servicios de mantenimiento preventivo o servicios aparte relacionados al mantenimiento preventivo.

Pregunta N°23: Se estima que las labores SIEMPRE se deben realizar con una sola persona, pero si según matriz de riesgo se considera que la labor, deben realizarla 2 personas esta segunda persona, ¿este recurso adicional se debe tomar en cuenta como adicional, o como sería la metodología en estos casos?

Respuesta: La metodología de trabajo solicitada por el Banco no establece la permanencia obligatoria de 2 Técnicos Eléctricos para la realización de actividades de mantenimiento. El Banco cuenta con personal supervisor para la realización de las actividades de mantenimiento en terreno que supervisará los trabajos y dará apoyo al personal de la Empresa y evaluará cada actividad según el riesgo de la misma. El Banco no obliga, a la Empresa a contar con más de 1 persona para la realización de las actividades de mantenimiento del Contrato. Esto dependerá de las políticas de seguridad de cada Empresa.

Consultas legales

Pregunta N°24: RESPONSABILIDAD. Por favor indicar que la responsabilidad del CONTRATISTA con motivo de la prestación de los servicios materia de la oferta y/o contrato que se suscriba y sus Anexos, quedará limitada solamente a los daños directos y previstos que sean de su exclusiva responsabilidad quedando excluido expresamente los daños indirectos, imprevistos, lucro cesante y daño moral. Asimismo, se deja expresamente establecido que, en cualquier caso, la responsabilidad total del CONTRATISTA para con el CLIENTE con respecto a la ejecución de los servicios en virtud de la orden de compra y/o contrato y sus Anexos que se suscriban, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de

responsabilidad contractual, (responsabilidad extracontractual, responsabilidad civil, comercial y ambiental, penalidades, incumplimiento de garantías, reclamos de terceros u otros), tendrá como límite máximo el 100% (cien por ciento) del precio anual del contrato

Respuesta: Se mantiene sin modificaciones la Cláusula Vigésima sobre Responsabilidad, del Modelo de Contrato adjunto como Anexo B en las Bases. Dicha cláusula ya establece un límite de responsabilidad a los perjuicios indemnizables al valor del Contrato vigente al momento del incumplimiento.

Pregunta N°25: INCLUSIÓN DE LAS MULTAS EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Por favor indicar que la responsabilidad total acumulada del CONTRATISTA por cualquier causa o motivo vinculado este Contrato, comprende las multas, sanciones e indemnizaciones de perjuicios, y no excederá el 100% (cien por ciento) del precio anual del Contrato.

Respuesta: La cláusula de responsabilidad y la de multas tienen distintas finalidades. En el caso de las multas éstas tienen su propia limitación. Lo mismo ocurre con la de Responsabilidad. Por lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado.

Pregunta N°26: EXCLUSIONES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Por favor indicar, en el caso que se pacte un límite de responsabilidad, no existirán exclusiones de ningún tipo a este límite.

Respuesta: El alcance y límite de responsabilidad es el establecido en la Cláusula Vigésima del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, el cual se mantiene sin modificaciones.

Pregunta N°27: MULTAS. Por favor indicar que las multas que se cursen al CONTRATISTA por causas de su exclusiva responsabilidad, cualquiera sea el monto de la multa aplicable, el total de las multas a cobrar, respecto de cada una de las causas que originaron la aplicación de la multa, individualmente consideradas, no podrán exceder del 10% de la facturación mensual y, en todo caso, la globalidad de las multas cursadas durante la vigencia del contrato, no podrán exceder del 10% de su valor anual del Contrato. Asimismo, CONTRATISTA a contar de la fecha de notificación de la multa, siempre podrá reclamar sobre la procedencia de las mismas. Asimismo, en los supuestos en que el CLIENTE imponga cualquier multa o penalización al contratista, además de estar incluidas en el límite global de responsabilidad, el CLIENTE considerará la multa o penalización como el único resarcimiento al que tendrá derecho por el hecho que origine la multa o penalización, no estando el Contratista obligado a abonar ninguna otra cantidad al CLIENTE, por ningún concepto, por dicho hecho.

Respuesta: Favor remitirse a lo establecido en la Cláusula Octava Multas en especial a límite porcentual de las multas. No es posible modificar las condiciones allí establecidas.

Pregunta N°28: PLAZO PARA EFECTUAR DESCARGOS EN CASO DE MULTAS. Por favor indicar que, con acuerdo del Cliente, existirá un plazo razonable para que el CONTRATISTA pueda realizar los descargos pertinentes, y en todo caso, tendrá la posibilidad de remediar el incumplimiento antes de que la multa quede firme.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Octava, Multas, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

Pregunta N°29: MODIFICACIONES LEGALES. Por favor indicar que en el evento de que ocurran durante el desarrollo del Contrato modificaciones laborales, previsionales, tributarias o tecnológicas impuestos por la autoridad o la ley, y que signifiquen un aumento en el costo de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o tecnológicas que se consideraron en la Oferta Económica por parte del CONTRATISTA y, consecuentemente, implique un incremento en los costos de la ejecución de la prestación de los servicios materia del Contrato, junto con el CLIENTE acordarán una revisión de los precios pactados en el mismo, con el objeto de instar por el equilibrio económico de las prestaciones recíprocas considerados en la prestación de los servicios contratados. Luego, en el caso que el CLIENTE decida no asumir este mayor costo en la ejecución de la prestación de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización en favor del CLIENTE.

Respuesta: En caso de ocurrir situaciones como las descritas, el Banco podrá revisarlas en dicho momento. El Banco no se compromete con ajustes o cambios por situaciones que puedan o no ocurrir en el futuro.

Pregunta N°30: SUBCONTRATACIÓN. Por favor indicar que el CONTRATISTA siempre tendrá la facultad de subcontratar todo o parte de los servicios encomendados, y para estos efectos sólo deberá informar previamente al CLIENTE sobre esta circunstancia. Sin perjuicio, el CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad frente al CLIENTE, en el debido cumplimiento del contrato.

Respuesta: Para este proceso de licitación, el Banco no ha contemplado la posibilidad de subcontratar servicios. La Empresa deberá prestarlos con recursos propios.

Pregunta N°31: TÉRMINO ANTICIPADO. Por favor indicar que:

- a) En el evento de término anticipado del Contrato por decisión unilateral del CLIENTE, tendrá que fundarse por una causal justificada, con un aviso previo de al menos 60 días corridos y deberá pagarle al CONTRATISTA los costos directos y costos de desmovilización correspondientes.

Respuesta: Las condiciones del término anticipado que el Banco aplicará, son las establecidas en la respectiva Cláusula del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, como Anexo B. El Banco pagará a la Empresa el precio de los servicios ejecutados y recibidos conformes por el Banco hasta la fecha fijada para el término del Contrato.

- b) En el evento de término anticipado del Contrato por culpa del Cliente, de mutuo acuerdo, las Partes deben contemplar una indemnización en favor del CONTRATISTA por los costos y daños incurridos por el término anticipado.

Respuesta: Favor remitirse a la respuesta de la letra a) anterior.

- c) En caso de terminación anticipada del Contrato, cualquiera sea la causal, el CONTRATISTA tendrá el derecho al pago por todas las actividades realizadas hasta la fecha de término, incluyendo los suministros entregados y los que se hayan adquirido para el presente contrato, sin que a la fecha de término se hayan puesto en las obras.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula Séptima, Término Anticipado del Contrato, el Banco pagará sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

- d) El CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado al Contrato, cuando el CLIENTE no haya pagado dos facturas, sean estas consecutivas o no consecutivas.

Respuesta: Las condiciones del término anticipado que el Banco aplicará, son las establecidas en la respectiva Cláusula del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, como Anexo B.

- e) En caso de que el CLIENTE termine anticipadamente el Contrato por culpa del CONTRATISTA, las partes, de mutuo acuerdo, fijarán un plazo razonable, de a lo menos, 30 días, para que el CONTRATISTA pueda remediar el incumplimiento.

Respuesta: Las condiciones del término anticipado que el Banco aplicará, son las establecidas en la respectiva Cláusula del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, como Anexo B.

- f) En caso de término anticipado, basado en cualquier circunstancia, que no esté en el contrato, que afecte gravemente y de tal magnitud al CLIENTE, que sus efectos sólo puedan ser mermados con la terminación anticipada del Contrato, entonces las partes declaran que siempre buscarán una solución previa para salvaguardar estas

circunstancias, por un periodo de a lo menos 30 días hábiles, para así dar continuidad a los servicios, y que en ningún caso esto será considerado como un término anticipado de responsabilidad del CONTRATISTA.

Respuesta: Las condiciones del término anticipado que el Banco aplicará, son las establecidas en la respectiva Cláusula del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, como Anexo B.

Pregunta N°32: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por favor indicar que ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como aquellos acontecimientos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, tales como desastres naturales, conflictos armados, actos de autoridad, pandemias, huelgas generales u otros de similar naturaleza. En tales circunstancias, la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde la ocurrencia del evento, acreditando razonablemente la existencia y efectos del mismo. Y, de todos modos, las partes, de común acuerdo, revisarán los precios y/o los plazos pactados en el Contrato para restablecer el equilibrio económico y temporal del Contrato. Si estas no llegan a un acuerdo dentro de un plazo de 30 días hábiles, cualquiera podrá optar por la resolución del Contrato.

Respuesta: En materia de caso fortuito o fuerza mayor se aplican las reglas generales del derecho es decir, el artículo 45 del Código Civil, debiendo ser probado por quien lo alega. El Banco estima que no es necesario incluirlo en el Modelo de Contrato.

Pregunta N°33: LIBRE COMPETENCIA. Por favor indicar que la prestación de los servicios y el presente contrato no pueden limitar la libertad de contratación ni de comercio del CONTRATISTA, quien siempre estará facultada para prestar los mismos servicios para otros clientes de rubros similares o por sí misma.

Respuesta: El Banco no ha impuesto en las Bases de Licitación y sus Anexos, restricciones como la señalada.

Pregunta N°34: SUSPENSIÓN. Por favor indicar que en caso de suspensión de las obras por causas ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA, el CLIENTE deberá pagar por todos los trabajos y suministros realizados hasta el momento de la suspensión y, luego, deberá asumir el pago de todos los sobre costos que esta suspensión genere al CONTRATISTA, incluyendo, especialmente, las remuneraciones de los trabajadores, arriendos, alojamiento, desmovilización y bodegaje. Si la suspensión excede de los 6 meses, el CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización en favor del CLIENTE.

Respuesta: No se contemplan suspensiones de los servicios. En cuanto al término anticipado, véase lo señalado en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato adjunto a las Bases, como Anexo B.

Pregunta N°35: INTERFERENCIAS. Por favor indicar que en el evento de presentarse interferencias de terceros y/o por razones no atribuibles a la responsabilidad del CONTRATISTA y que impidan la continuación de los trabajos encomendados, el CONTRATISTA comunicará esta situación al CLIENTE para que soluciones dicha situación y, en el caso de que el CLIENTE no resuelva la interferencia y esta se prolongue por más de media jornada laboral, el CONTRATISTA tendrá la facultad de solicitar el pago de los respectivos sobre costos, especialmente, los derivados por la pérdida de horas hombre, gastos generales y todo servicios directos e indirectos asociados a la interferencia. Asimismo, el proyecto será ajustado en el precio y plazos que correspondan.

Respuesta: No es posible aceptar lo señalado.

Pregunta N°36: Cláusula de No Contratación de Personal del Contratista: El Cliente se obliga a no ofrecer empleo, contratar directa o indirectamente, ni inducir a la terminación de la relación laboral o contractual de los trabajadores, empleados, asesores o ejecutivos del CONTRATISTA, durante la vigencia de los servicios prestados y por un período de dos (2) años posteriores a su terminación. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA podrá poner término anticipado a los servicios y se reserva el derecho de demandar todos los daños y perjuicios que le ocasione dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que le correspondan.

Respuesta: No es posible aceptar esta limitación.

Pregunta N°37: RETENCIONES. Por favor indicar que en el caso de que el Contrato establezca retenciones o boletas de garantía para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, estas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena, Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, el monto de dicho documento deberá corresponder al equivalente al 10 % del valor anual total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio.

Pregunta N°38: ESTADOS DE PAGOS Y PAGO DE FACTURAS. Por favor indicar que el CLIENTE tendrá un plazo de cinco (5) días para aprobar o rechazar los Estados de Pago. Una vez aprobados, el CONTRATISTA emitirá la Factura correspondiente y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.131 el pago se efectuará a los treinta (30) días siguientes,

contados desde la fecha de su emisión. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 bis y artículo 2 ter de la señalada Ley, por favor indicar que si el pago no se verifica dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá, para todos los efectos legales, que el CLIENTE ha incurrido en mora, y deberá pagar los intereses correspondientes hasta el pago efectivo de lo adeudado y, además, deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.

Respuesta: La forma de pago que el Banco empleará, es la establecida en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato del Anexo B de las Bases de Licitación.

Pregunta N°39: SEGUROS. Por favor indicar que el CONTRATISTA mantiene vigente los seguros correspondientes y que protejan a sus trabajadores y a los vehículos y maquinarias que serán utilizando para la ejecución de la obra, como asimismo, de responsabilidad civil frente a terceros. Cualquier otro seguro requerido por el CLIENTE, será evaluado por el CONTRATISTA y la inclusión de estos dará cabida al recargo por el sobre costo que corresponda.

Respuesta: El Banco no ha solicitado la contratación de seguros. El Banco solicita un precio mensual por la prestación de los Servicios, según se indica en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación.

Pregunta N°40: CONFLICTO DE INTERÉS. Por favor indicar que en durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes adoptarán todas las precauciones necesarias para impedir que su respectivo personal, de cualquier nivel, incluidos los familiares de ellos, otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de la otra parte, de cualquier nivel, incluidos los familiares de todos ellos.

Respuesta: Favor remitirse a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima, Conflicto de Interés.

Pregunta N°41: CONFIDENCIALIDAD. Por favor indicar que la obligación de confidencialidad es: A) tanto para el CONTRATISTA como para el CLIENTE, en las mismas condiciones, B) se le aplicarán las excepciones comunes para este tipo de obligación, a saber i) que la información haya sido revelada por un tercero ajeno a las partes, ii) que sea de público conocimiento antes de ser revelada por alguna de las partes y iii) que sea requerida por las autoridades competentes o la justicia ordinaria, y C) que tendrá una vigencia máxima de 2 años contados a partir del término de los servicios.

Respuesta: Favor remitirse a lo establecido en la Cláusula Duodécimo, Confidencialidad.

Pregunta N°42: REVISIÓN DE PRECIOS Y PLAZOS POR EL ACAECIMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES E IMPREVISIBLES: Por favor incluir en el

contrato una cláusula en el siguiente sentido: En el evento de que con posterioridad a la celebración del contrato sobrevienen circunstancias extraordinarias que no han podido ser previstas por las partes, alterando las condiciones que sirvieron de base a la contratación, transformándolas en excesivas e injustamente onerosas o dificultosas para CONTRATISTA, tales como conflictos bélicos, invasiones, terrorismo, pandemias, cierre de fronteras, inflación o crisis económicas, catástrofes de la naturaleza, y que impliquen directa o indirectamente en una desmedida alza de precios o escases de los recursos o suministros que se requieren para la debida ejecución del contrato y, consecuentemente, involucren un incremento en los costos y/o aumento de los plazos que se requieren para la prestación de los servicios materia del contrato, CONTRATISTA junto con el CLIENTE acordarán una revisión de los precios y/o de los plazos pactados en el mismo, con el objeto de instar por el equilibrio económico de las prestaciones recíprocas. Luego, en el caso que el CLIENTE decida no asumir estos mayores costos y/o aumentos de los plazos en la ejecución de la prestación de los servicios, CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización en favor del CLIENTE.

Respuesta: No se acepta la solicitud. La cláusula propuesta incorpora restricciones y obligaciones adicionales a las establecidas en las Bases de Licitación y en el Modelo de Contrato, modificando las condiciones de contratación definidas por el Banco, lo que no es posible aceptar.

Preguntas Operacionales:

Pregunta N°43: Volumen promedio de tickets o requerimientos mensuales.

Respuesta: En promedio se realizan entre 40 y 50 requerimientos eléctricos mensuales.

Pregunta N°44: Frecuencia promedio de asistencia a Punta de Tralca.

Respuesta: Según el cronograma del Plan de Mantenimiento preventivo se deben realizar actividades de mantenimiento durante el mes de julio. La frecuencia estimada de asistencia para actividades correctivas es de un par de jornadas por trimestre.

Pregunta N°45: Si técnico debe salir a atender requerimiento ¿se debe proveer técnico adicional para cobertura en Agustinas?

Respuesta: Si. Siempre y cuando deba realizar actividades de mantenimiento preventivo.

Pregunta N°46: ¿Los trabajos siempre serán con bloqueo eléctrico?

Respuesta: No siempre. Esto dependerá de cada caso y se realizará una evaluación de los riesgos en cada oportunidad.

Pregunta N°47: Mto preventivo "comprobar buen funcionamiento de la instrumentación y calibración" ejemplo de instrumentos y si la calibración debe ser certificada por laboratorio.

Respuesta: No es obligatorio el calibrar los instrumentos según cierta frecuencia por parte del contrato, pero es recomendable contar con instrumentos idóneos para la realización de los trabajos, ya que es de responsabilidad de la Empresa proveer de instrumentos idóneos a sus trabajadores.

Pregunta N°48: Mto preventivo "Reparar los aparatos, artefactos y elementos dañados si fuese necesario y si aplica según las condiciones." ejemplo de aparatos y artefactos.

Respuesta: Basados en la normativa Eléctrica SEC:

- **Aparato eléctrico:** dispositivo destinado a una función eléctrica específica.
 - Interruptores.
 - Contactores.
 - Relés.
 - Transformadores.
 - Fuentes de alimentación.
- **Artefacto eléctrico:** producto terminado destinado al uso final que opera con energía eléctrica.
 - Refrigeradores – solo enchufes.
 - Hornos eléctricos – solo enchufes.
 - Microondas – solo enchufes.
 - Hervidores – solo enchufes.
 - Luminarias.
- **Elemento o material eléctrico:** componente utilizado en la construcción, montaje o funcionamiento de instalaciones y equipos eléctricos.
 - Conductores eléctricos.
 - Canalizaciones.
 - Bornes.
 - Conectores.
 - Cajas de derivación.
 - Aisladores.

Preguntas Bases HSEQ:

Pregunta N°49: Indicar si cliente facilitará baños y camarines o el contratista deberá considerarlos.

Respuesta: El Banco facilitará instalaciones como baños, camarines y un espacio destinado a la alimentación del personal de la Empresa.

Pregunta N°50: ¿La sanitización, control de vectores, limpieza de baños y camarines será responsabilidad del contratista o cliente?

Respuesta: El Banco será responsable de realizar dicha limpieza.

Pregunta N°51: ¿La disposición final de los residuos estará a cargo del cliente o el contratista deberá considerarlo dentro de su propuesta?

Respuesta: El Banco será responsable de dicha actividad.

Pregunta N°52: ¿Se facilitará a contratista bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas o espacio físico para almacenamiento de sustancias peligrosas?

Respuesta: El Banco cuenta con un espacio destinado para estos fines, no obstante, el personal de la Empresa debe informar y coordinar previamente con el Encargado Técnico del Banco, a fin de disponer internamente este tipo de residuos.

Pregunta N°53: ¿El contratista debe considerar kit antiderrame en las faenas o estos serán facilitados por cliente?

Respuesta: No aplica considerar kits antiderrames para las actividades del Contrato.

Pregunta N°54: Dentro de los equipos de protección personal se debe considerar alguna característica específica Ej. Arnés dieléctrico, calzado con alguna propiedad específica. Como requisito establecido por bases.

Respuesta: Si. Se adjunta el detalle de los equipos de protección personal:

Descripción	
Vestimenta de trabajo	01 Polar Dieléctrico C/ bolsillos azul M/Larga
	02 Polera Dieléctrica C/Cuello (MLarga)
	02 Polera Dieléctrica C/Cuello (MCorta)
	02 Pantalón Dieléctrico (Jeans y/o Gabardina)
	02 Chaqueta Reflectante Dieléctrica Azul (geólogo)
	01 Chaqueta Softshell Dieléctrica Negra
Elementos de protección personal	01 Calzado Seguridad Dieléctrico
	01 Casco de Seguridad C/ Barbiquejo Dieléctrico clase E
	01 Tapones auditivos
	01 Antiparra Transparente
	01 Antiparra Oscura
	01 Protector auditivo tipo audífono
	01 Gorro Legionario
	01 Par de Guantes dieléctricos según nivel de tensión - Certificados

	01 Sobre guantes de cuero para protección mecánica.
	04 Guantes Antideslizantes
	04 Guantes Cabritilla mosquetero
	01 Bloqueador Solar

Pregunta N°55: ¿Se debe considerar algún curso teórico practico para el personal adicional a lo legal, solicitado por ustedes?

Respuesta: No se requiere ningún tipo de curso especial para el personal. Solo las certificaciones SEC ya detalladas en las bases técnicas.

Pregunta N°56: ¿Se deben considerar temáticas de sostenibilidad dentro de la formación del personal, cursos y charlas?

Respuesta: No se requiere ningún tipo de curso especial.

Pregunta N°57: En caso de trabajos en altura: ¿El contratista debe considerar líneas de vida o sistemas retráctiles para la ejecución de las actividades o en caso de requerirlas será proporcionada por cliente?

Respuesta: El Banco no proporcionará ningún tipo de herramienta ni EPP al personal de la Empresa, en caso de requerirlas. No obstante, en algunos lugares, el Banco cuenta con sistema de anclaje seguros para la realización de las actividades de mantenimiento.

Pregunta N°58: En caso de trabajos en altura: ¿los equipos a intervenir tienen plataformas de accesos normadas o el contratista deberá considerar andamios para la ejecución de las actividades?

Respuesta: En las instalaciones del Banco hay lugares donde se cuenta con todas las medidas y plataformas de acceso y otros donde se puede requerir medios de apoyo como alzhombre o andamio. Si fuese necesario algunos de estos medios, serán acordados caso a caso y por ende cotizados en esos momentos, por lo que no deben formar parte de la cotización inicial para este servicio.

Pregunta N°59: En caso de trabajos en plataformas: ¿El contratista deberá considerar el uso de andamios y/o plataformas o estos serán facilitados con cliente?

Respuesta: Si fuese necesario algunos de estos medios, serán acordados caso a caso y por ende cotizados en esos momentos, por lo que no deben formar parte de la cotización inicial para este servicio.

Pregunta N°60: Para trabajos en techumbres: ¿existen plataformas de acceso seguro o el contratista deberá considerar sistema de protección anticaída?

Respuesta: El Banco proporcionará medios seguros como puntos de anclaje para la realización de los trabajos. El proveedor debe proporcionarle a sus trabajadores arneses y otros sistemas anticaídas para realizar estos trabajos de forma segura.

Pregunta N°61: En caso de trabajos en espacios confinados: ¿El contratista debe tener sus propios equipos de medición de gases o estos serán facilitados por cliente?

Respuesta: Sí. La Empresa debe tener sus propios equipos, aun cuando estos trabajos pueden ser trabajos con muy baja frecuencia o esporádicos en el tiempo (un par de veces al año). La Empresa debe contar con los instrumentos que le permitan realizar los trabajos con las medidas de seguridad que correspondan.

Pregunta N°62: En caso de trabajos en espacios confinados: ¿El contratista debe considerar sistemas de extracción o ventilación forzada?

Respuesta: No se requiere equipo de extracción o ventilación forzada.

Pregunta N°63: Para dar cumplimiento al nuevo decreto D.44, y las exigencias en ámbitos legales que deben cumplir todas las empresas, ¿se tiene que considerar la presencia en sitio de un asesor en prevención? De ser así indicar cantidad requerida por zona o por centro de trabajo.

Respuesta: Según la exigencia del contrato se requiere de la presencia en las instalaciones del Banco, de un prevencionista de riesgos durante al menos 2 medias jornadas en horario AM, 2 días al mes.

Pregunta N°64: ¿Existen exigencias medio ambientales que deben cumplir el contratista, para la cual se considere un especialista ambiental? (reportes mensuales y actividades).

Respuesta: No hay exigencias específicas en este sentido.

Pregunta N°65: Favor indicar la batería de exámenes preocupacionales a considerar para el servicio.

Respuesta: Como requisito obligatorio: Examen de trabajo en altura física, aprobado.

Pregunta N°66: ¿El contratista deberá considerar instalaciones de faena (oficinas) o estas serán proporcionadas por cliente?

Respuesta: No se deben considerar.

Pregunta N°67: ¿La alimentación puede ser proporcionada por cliente o contratista debe gestionarla de forma independiente?

Respuesta: La alimentación debe ser proporcionada por la Empresa a sus trabajadores.

Pregunta N°68: Anexo Especificaciones Técnicas – 26. Se indica que el Banco podrá agregar o eliminar equipos de la misma naturaleza al inventario, manteniendo el mismo valor del Servicio mensual, y que "lo anterior no significará una modificación en el precio del Servicio". Entendiendo que la incorporación de nuevos equipos altera la base de costos ¿existe un límite porcentual máximo de activos a agregar sin alteración del precio?

Respuesta: En principio no altera la base de costos. El límite será evaluado entre las partes y caso a caso, cuando exista la necesidad de aumentar o disminuir equipos dependiendo de las condiciones del nuevo equipamiento y las instalaciones.

Pregunta N°69: Anexo Especificaciones Técnicas – 26. En el caso anterior, solicitamos aclarar si un incremento sustancial de equipos que obligue a aumentar la dotación de personal técnico será tramitado obligatoriamente como un Servicio Adicional.

Respuesta: El aumento o disminución de dotación será evaluado entre las partes y caso a caso, cuando exista la necesidad de aumentar o disminuir equipos dependiendo de las condiciones del nuevo equipamiento y las nuevas instalaciones.

Pregunta N°70: Anexo Especificaciones Técnicas – 2.3. ¿Cuál es el límite del mantenimiento correctivo cubierto por la tarifa fija? Solicitamos confirmar que cualquier reparación mayor se cotizará de manera independiente y se generará una orden de cambio o anexo, acordado y suscrito por ambas partes.

Respuesta: No hay ningún límite establecido de mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento correctivo deberá ser cotizado si es que considera recursos adicionales a los ya establecidos en la base del contrato.

Pregunta N°71: Anexo Especificaciones Técnicas – 13. Si la Empresa detecta fallas críticas o tableros fuera de la norma ¿quedará eximida de toda responsabilidad civil, penal, laboral y contractual ante fallas, incendios, accidentes o multas provocados por dichas instalaciones deficientes preexistentes?

Respuesta: Si la empresa detecta fallas críticas en las instalaciones deberá informarlas oportunamente para que sean corregidas en el menor plazo posible.

Pregunta N°72: Anexo Especificaciones Técnicas – 13. En el levantamiento del estado inicial, ¿se levantará un Acta con observaciones por parte de la empresa si es necesario?

Respuesta: Si. Debe entregar un informe detallado del estado en que se encuentra cada equipo y del estado en que recibe las instalaciones. Producto de lo anterior, y ante la eventualidad de encontrar algún equipo que requiriera de reparación, la Empresa deberá hacerlo saber al Encargado Técnico del Banco, mediante la elaboración de un Informe, adjuntando un presupuesto por las reparaciones en caso de que éstas sean necesarias.

Pregunta N°73: Anexo Especificaciones Técnicas – 13. En caso de existir observaciones en el levantamiento del estado inicial, ¿el Banco tendrá un plazo para subsanar?

Respuesta: No. El Banco evaluará caso a caso los hallazgos levantados por la Empresa y también evaluará su plazo de solución. La Empresa debe cotizar e informar con el mayor detalle posible y en el menor plazo para resolver oportunamente los hallazgos.

Pregunta N°74: Anexo Especificaciones Técnicas – 13. En caso de existir observaciones en el levantamiento del estado inicial, si el Banco se retrasa en subsanar, ¿se otorgará nuevo plazo y se pagarán los costos en que incurrió la empresa previa ejecución del servicio?

Respuesta: El Banco pagará los servicios de la Empresa cuando estos hayan sido cotizados, aprobados, realizados y correctamente recepcionados por el Banco, independiente del plazo o retraso en que se hayan realizado los servicios y según se detalla en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato del Anexo B, Forma y lugar de pago del Servicio.

Pregunta N°75: Contrato – 5° y 6°. Las bases no fijan un plazo para que el Banco revise, observe o apruebe formalmente la factura una vez enviada por correo electrónico. Solicitamos confirmar si se aplicará un plazo máximo de 8 días corridos para la aceptación o rechazo del documento tributario desde su recepción, entendiéndose irrevocablemente aceptado y devengado el pago transcurrido dicho lapso, en conformidad con la legislación comercial chilena.

Respuesta: No aplica el plazo solicitado. La aprobación de los documentos de cobro se regirá por el procedimiento establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta del Modelo de Contrato.

Pregunta N°76: Contrato – 5° y 10° c). De las Retenciones - El Banco pagará el 80% contra la Recepción Técnica y retendrá un 20% mensual hasta que la Empresa Certificadora acredite el cumplimiento laboral. Dado que la entrega de la documentación es mensual y los tiempos de revisión de la certificadora externa escapan al control de la empresa, esta retención del 20%, ¿se establecerá un plazo de revisión para dicha empresa certificadora externa? Si no es así, solicitamos establecer.

Respuesta: La Empresa deberá presentar la documentación en los plazos establecidos. La revisión y emisión de certificados se efectuará conforme a los procedimientos de la Empresa Certificadora.

Pregunta N°77: Bases / Contrato / Anexo 2.D – 14 / 18° / 4. Las Bases y el Contrato prohíben la subcontratación, pero el Anexo establece: “En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma”. ¿Está la subcontratación absolutamente prohibida, o bien se permite previo consentimiento del Banco?

Respuesta: La subcontratación se encuentra prohibida, salvo autorización expresa y previa del Banco en los casos excepcionales que éste determine.

Pregunta N°78: Bases / Contrato / Anexo 2.D – 14 / 18° / 4. En caso de permitir subcontratación, ¿es posible establecer un monto bajo el cual no sea necesaria la aprobación del Banco o un listado de prestadores autorizados previamente?

Respuesta: No se contempla establecer montos mínimos ni listados preaprobados de subcontratistas.

Pregunta N°79: Contrato – 8°. Establece que ante la aplicación de una multa, el Banco enviará un aviso informativo y "procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento". Solicitamos modificar esta redacción para establecer que el Banco solo podrá descontar la multa de los estados de pago pendientes o hacer efectiva la garantía una vez efectuados descargos por parte de la empresa.

Respuesta: No se acepta la modificación propuesta. El procedimiento de multas se mantendrá según las Bases y sus Anexos, incluido el Modelo adjunto, Cláusula Octava.

Pregunta N°80: Contrato – 8°. Si el contratista tiene un derecho contractual de 5 días hábiles bancarios para subsanar la observación o presentar descargos, la ejecución de la garantía a las 24 horas del aviso preliminar vacía de contenido este derecho, transformándolo en un hecho consumado. Solicitamos confirmar que el Banco no podrá aplicar ninguna multa, emitir notas de cobro, ni mucho menos ejecutar la garantía hasta que hayan transcurrido los 5 días hábiles para subsanar o presentar descargos, la empresa no haya subsanado la observación a entera satisfacción técnica del Banco dentro de dicho plazo y el Banco haya analizado formalmente los descargos y emitido la resolución de ratificación final regulada.

Respuesta: La Empresa dispondrá de los plazos de descargo establecidos contractualmente. El Banco resolverá conforme al procedimiento previsto en el Contrato.

Pregunta N°81: Contrato – 8°. Solicitamos acordar que el procedimiento ordinario de aplicación de multas a firme consistirá únicamente en el descuento del estado de pago, reservándose la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento exclusivamente para casos de abandono total del servicio o término anticipado por incumplimiento grave imputable a la Empresa.

Respuesta: No se acepta la modificación propuesta.

Pregunta N°82: Contrato – 8°. Establecer que las penalizaciones por incumplimiento de tiempos de respuesta solo serán aplicables cuando el retraso sea directa y exclusivamente imputable a la empresa.

Respuesta: Las multas se aplicarán respecto de incumplimientos imputables a la Empresa, conforme a lo establecido en el Contrato.

Pregunta N°83: Contrato – 8°. El contrato establece un límite máximo mensual para las deducciones por multas equivalente al 20% de la tarifa total mensual. Aclarar si existe un límite o tope máximo anual acumulado de multas antes de que el Banco pueda ejercer la facultad de término anticipado.

Respuesta: No se contempla tope anual.

Pregunta N°84: Contrato – 8°. Solicitamos confirmar que el alcance de la frase "hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento" en esta cláusula se limitará exclusivamente a cobrar el saldo de la multa si esta no pudiese ser descontada del estado de pago.

Respuesta: La garantía se ejecuta y cobra en su totalidad ya que no es posible su división y luego se devuelve el saldo resultante una vez cubierto el monto total de las multas aplicadas.

Pregunta N°85: Contrato – 8° y 20°. Solicitamos confirmar si el límite general de responsabilidad estipulado en la Cláusula Vigésima (equivalente al valor anual total del contrato) constituye un tope absoluto, que engloba todas las penalidades, multas e indemnizaciones derivadas de un mismo incumplimiento o de la totalidad del contrato.

Respuesta: La cláusula de responsabilidad y la de multas tiene distintas finalidades, en el caso de las multas, éstas tienen su propia limitación. Lo mismo ocurre con la de responsabilidad. Por lo anterior no es posible acceder a lo solicitando.

Pregunta N°86: Contrato – 8° y 20°. En el caso anterior solicitamos que se aplique respecto de la totalidad del contrato (el máximo).

Respuesta: No se acepta la modificación solicitada.

Pregunta N°87: Contrato – 20°. Solicitamos establecer que la empresa responderá únicamente por daños directos previstos, excluyendo los directos imprevistos, indirectos, lucro cesante y daños consecuenciales.

Respuesta: No se acepta la incorporación propuesta.

Pregunta N°88: Contrato – 20°. Solicitamos establecer que la empresa responderá únicamente por hechos imputables a su responsabilidad, previa acreditación.

Respuesta: La responsabilidad se regirá por lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato.

Pregunta N°89: Bases / Contrato. Ante la ocurrencia de eventos imprevistos e irresistibles (caso fortuito o fuerza mayor) que impidan cumplir con los tiempos de respuesta de emergencia o el cronograma de mantenimiento, solicitamos formalmente incorporar una cláusula que exima de responsabilidad a la empresa, suspendiendo la aplicación de multas y ejecuciones de garantías mientras dure el evento impeditivo. Asimismo, solicitamos ampliación de plazo en el caso mencionado.

Respuesta: Véase respuesta 32.

Pregunta N°90: Bases / Contrato. Definir qué se entiende por caso fortuito o fuerza mayor.

Respuesta: Véase respuesta 32.

Pregunta N°91: Bases / Contrato. Solicitamos incluir cláusulas relativas a suspensiones/paralizaciones con procedimiento aplicable y plazos.

Respuesta: No se contempla incorporar cláusulas adicionales sobre suspensión o paralización.

Pregunta N°92: Contrato – 7°. Si el Banco suspende o paraliza temporalmente la ejecución de los servicios por razones no imputables a la empresa, ¿se compromete a pagar los costos fijos asociados al personal técnico residente y equipos retenidos a su disposición durante la vigencia de la suspensión?

Respuesta: El Contrato no contempla compensaciones de dicha naturaleza.

Pregunta N°93: Contrato – 25°. En caso de dictarse un Cambio de Ley ¿se habilitará un procedimiento de revisión de la tarifa mensual para restablecer el equilibrio económico del contrato? Solicitamos establecer.

Respuesta: Véase respuesta 29.

Pregunta N°94: Contrato – 26°. Entendiendo que el Banco se reserva la facultad de solicitar servicios adicionales o aumentar el alcance de las mantenciones, solicitamos confirmar si existe un límite porcentual máximo.

Respuesta: Los servicios adicionales se regirán por la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato.

Pregunta N°95: Contrato – 26°. Solicitamos aclarar si ante un aumento de alcance, la empresa tendrá derecho a negociar las tarifas aplicables bajo el principio de equilibrio económico, o si estará obligada a mantener los precios unitarios de la oferta original independientemente del volumen o la complejidad del nuevo requerimiento.

Respuesta: Los servicios adicionales serán cotizados y evaluados conforme al procedimiento contractual correspondiente. Véase respuesta 94.

Pregunta N°96: Contrato – 26°. En caso de que el Banco decida disminuir el alcance de los servicios, ¿Con qué plazo de anticipación mínimo se notificará formalmente dicha disminución? Solicitamos que sea no inferior a 30 días corridos.

Respuesta: No se establece un plazo mínimo específico distinto de lo señalado en el Contrato. Cualquier modificación de alcance será informada formalmente por escrito y se gestionará de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de establecer un plazo mínimo de 30 días corridos.

Pregunta N°97: Contrato – 26°. ¿Se reconocerá a la Empresa Contratista el pago de los costos fijos ya incurridos y/o las indemnizaciones laborales del personal?

Respuesta: No se contempla el reconocimiento de costos o indemnizaciones solicitadas.

Pregunta N°98: Contrato – 7°. “No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato”. Solicitamos bilateralidad de término anticipado sin expresión de causa.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene sin modificaciones el texto de la cláusula consultada.

Pregunta N°99: Contrato – 7°. Aclarar si ante un presunto incumplimiento alegado por el Banco, se otorgará a la Empresa un plazo previo de al menos 15 días corridos contado desde la notificación formal de la falta, para que la Empresa presente un Plan de Subsanación o remedie la observación antes de que el Banco pueda declarar resuelto el contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta: Aplicará el procedimiento y los plazos de descargos establecidos en el Contrato según sea el caso.

Pregunta N°100: Contrato – 7°. Solicitamos incorporar causales de término anticipado para la empresa, tales como, mora (no pago) por parte del Banco, insolvencia del Banco, juicios de mala reputación, suspensiones por conflictos internos, sanciones y/o sentencias a los principales ejecutivos, entre otras.

Respuesta: No se incorporarán nuevas causales de término anticipado para la Empresa.

Pregunta N°101: Contrato – 7°. Si el contrato termina anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o por causales de fuerza mayor / caso fortuito, solicitamos confirmar explícitamente en el contrato que dicha terminación no dará lugar a la ejecución o cobro de

la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo el Banco proceder a la devolución material inmediata de dicho instrumento de garantía a la Empresa en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la firma del acta de término.

Respuesta: La devolución de garantías se efectuará conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

Pregunta N°102: Contrato – 9°. Incorporar que desde la fecha de término de vigencia del contrato o desde la firma del Acta de Recepción Conforme Final, siempre que no existan controversias o multas pendientes de liquidación, el Banco debe devolver materialmente los documentos originales de garantía a la Empresa dentro de un plazo.

Respuesta: No se contempla modificar la regulación vigente sobre devolución de garantías.

Pregunta N°103: Contrato – 9°. Solicitamos que previo al cobro de las garantías, la Empresa tenga el derecho de realizar observaciones o subsanar en un plazo determinado. Establecer mesa de negociación.

Respuesta: No se contempla incorporar una instancia de negociación previa al cobro de garantías.

Pregunta N°104: Contrato – 9°. Previo al cobro de la boleta de garantía, solicitamos establecer un plazo de 10 días desde la notificación de dicho cobro.

Respuesta: No se acepta la modificación propuesta.

Pregunta N°105: Contrato – 6°. Confirmar que el Banco dispondrá de un plazo máximo contados desde la entrega del informe técnico mensual por parte de la Empresa para emitir el Acta de Recepción Conforme o formular observaciones por escrito. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento del Banco operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose los servicios aprobados de manera conforme, irrevocable y devengados para proceder a la facturación.

Respuesta: El Banco dispondrá de los plazos establecidos en la cláusula Sexta del Contrato. No aplica silencio administrativo positivo.

Pregunta N°106: Contrato – 6°. Solicitamos aclarar que la emisión del Acta de Recepción Conforme Técnica mensual será suficiente para autorizar la emisión de la factura por el 100% del servicio ordinario.

Respuesta: No. El pago y la facturación deberá ajustarse al procedimiento de Recepción Técnica Conforme y Recepción Administrativa Conforme establecido en el Contrato.

Pregunta N°107: Contrato – 6°. ¿El retraso o trámite pendiente ante la Empresa Certificadora Laboral o detendrá la emisión del Acta de Recepción Técnica, ni facultará al Banco a retener la totalidad del estado de pago?

Respuesta: La Recepción Técnica Conforme y la Recepción Administrativa Conforme corresponden a procesos distintos, conforme a la cláusula Sexta.

Pregunta N°108: Contrato – 6°. ¿cuál será el procedimiento y plazo para la suscripción del Acta de Recepción Conforme Específica ante una orden de cambio? Establecer que, una vez concluidos los trabajos adicionales comunicados por la Empresa, el Encargado Técnico del Banco dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para realizar la inspección en terreno y firmar el Acta de Recepción respectiva, habilitando su cobro inmediato.

Respuesta: Los servicios adicionales se gestionarán de acuerdo con la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato.

Pregunta N°109: Contrato – 6°. Solicitamos ratificar que la firma de esta Acta Final será la condición única y vinculante para que el Banco proceda a la devolución material de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo determinado.

Respuesta: La devolución de la garantía será de acuerdo con lo señalado en la cláusula respectiva del Contrato.

Pregunta N°110: Bases – 13°. Confirmar si, en caso de conflicto, se aplicará el siguiente orden estricto de prelación: 1° El texto del Contrato y sus Adendas; 2° El documento de Consultas, Respuestas y Aclaraciones; 3° Las Bases de Licitación (Administrativas y Técnicas); y 4° La Oferta del Adjudicatario.

Respuesta: Si se refiere a la prelación de documentos como bases y anexos, cada uno es completo del otro. Por lo anterior, estimamos que no es necesario establecer un orden de prelación.

Pregunta N°111: Contrato – 20°. Solicitamos establecer que la obligación de la Empresa de defender, mantener indemne y/o indemnizar al Banco ante demandas de terceros o de sus propios dependientes, procederá única y exclusivamente cuando el tribunal competente determine, mediante sentencia firme y ejecutoriada, que el daño o perjuicio fue causado por una acción u omisión negligente, culposa o dolosa directamente imputable a la Empresa.

Respuesta: No se acepta la modificación propuesta.

Pregunta N°112: Contrato – 20°. Solicitamos que se explicita en el contrato que la Empresa quedará exenta de toda obligación de indemnidad si el hecho se origina por negligencia del propio Banco, fallas preexistentes en sus instalaciones o fuerza mayor.

Respuesta: Se mantiene el texto de Modelo del Contrato de las bases sin modificaciones.

Pregunta N°113: Contrato – 20°. Estipular que el Banco no podrá transigir, conciliar o aceptar responsabilidades en los juicios que involucren la indemnidad de la Empresa sin la autorización previa, expresa y por escrito de nuestra Empresa.

Respuesta: Se mantiene el texto de Modelo del Contrato de las bases sin modificaciones.

Pregunta N°114: Anexo Especificaciones Técnicas / Contrato – 7.1 / 8°. El contrato establece un tiempo de respuesta de 3 horas para instalaciones de la Región Metropolitana y de 8 horas para la Quinta Región. El retraso por cada hora o fracción se sanciona con 2 UF. ¿el cómputo del plazo de respuesta se suspenderá o dará por cumplido en el momento exacto en que el personal técnico de la Empresa se presente en la caseta de control de acceso/guardia del edificio del Banco?

Respuesta: No. Posterior a la validación de acceso, por lo tanto el cómputo de tiempo se completará cuando acceda y traspase las barreras de acceso al Banco.

Pregunta N°115: Contrato – 8°. Se establece que la Empresa debe entregar un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención. El retraso faculta al Banco a aplicar una multa de 2 UF por cada día de retraso. Solicitamos modificar este plazo, estableciendo que los informes técnicos se consolidarán y entregarán de manera mensual, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, eliminando la penalización por mantenciones individuales semanales.

Respuesta: No se acepta la modificación. Los informes deberán entregarse en los plazos establecidos en el Modelo de Contrato y/o especificaciones según corresponda.

Pregunta N°116: Contrato – 9°. Solicitamos ampliar el plazo en caso de renovación de la Boleta de Garantía.

Respuesta: No se contempla ampliar el plazo actualmente definido para la renovación de garantías.

Pregunta N°117: Contrato – 30°. Proponemos que ante cualquier controversia, los Encargados Técnicos de ambas partes dispongan de un plazo para intentar resolver el asunto de mutuo acuerdo mediante la suscripción de una minuta de adenda, congelándose la aplicación de sanciones o términos anticipados durante dicho proceso.

Respuesta: No se contempla incorporar el mecanismo propuesto.

Pregunta N°118: Contrato – 30°. Solicitamos evaluar la inclusión de un mecanismo de Mediación Técnica o un Arbitraje a través del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

Respuesta: No se contempla modificar el mecanismo de resolución de controversias establecido en el Contrato.

Pregunta N°119: Contrato – 30°. Solicitamos confirmar que, en caso de litigio directo entre las partes ante los Tribunales Ordinarios, cada parte asumirá de forma independiente sus propios gastos legales, honorarios de abogados y asesores, y que las costas del juicio serán impuestas por el tribunal conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil chileno, eliminando cualquier presunción de pago automático a cargo de la empresa.

Respuesta: Se mantiene sin modificaciones la cláusula trigésima del Modelo de Contrato adjunto a las bases.

Pregunta N°120: Contrato – 4°. El precio comprende la tramitación de permisos. Solicitamos confirmar que la responsabilidad de la Empresa se limita exclusivamente a los permisos propios de la ejecución de sus trabajos. Por consiguiente, solicitamos explicitar que cualquier permiso, recepción municipal, autorización sectorial, regularización de planos preexistentes ante la SEC, o pago de derechos que por su naturaleza jurídica correspondan al propietario del inmueble o sean de titularidad del Banco Central de Chile, serán de su exclusiva responsabilidad, costo y gestión, quedando la Empresa exenta de toda multa o retraso operativo por la falta de estos.

Respuesta: La Empresa deberá considerar en su oferta todos los permisos y gestiones necesarios para la adecuada prestación del servicio, conforme a las Bases.

Pregunta N°121: Anexo Especificaciones Técnicas – 27. En caso de que la Empresa presente toda la documentación en tiempo y forma, pero el Banco demore la emisión de dicha autorización interna, ¿se considerará este tiempo como una causa de fuerza mayor o retraso no imputable a la Empresa? Solicitamos confirmar que, bajo este escenario, se suspenderá el cómputo de los plazos del cronograma de mantenimiento y se eximirá a la Empresa de cualquier penalización u observación por la no ejecución de los servicios preventivos durante el período de espera.

Respuesta: Si el retraso es atribuible exclusivamente al Banco, dicha situación será evaluada por el Encargado Técnico del Contrato según sus antecedentes.

Pregunta N°122: Anexo Especificaciones Técnicas – 17. Si la Empresa ingresa oportunamente la documentación de un técnico de reemplazo o supervisor en la plataforma, pero existen interferencias, ¿se dará por justificada la ausencia técnica? Solicitamos ratificar que los retrasos derivados de la falta de permisos de acceso en los sistemas de control del Banco por causas no imputables a la Empresa no facultarán al Banco para aplicar las multas por retrasos operacionales o de presentación contempladas.

Respuesta: Las situaciones no imputables a la Empresa serán evaluadas caso a caso por el Banco.

Pregunta N°123: Contrato – 11°. ¿Las comunicaciones mediante correo electrónico serán vinculantes? Solicitamos establecer.

Respuesta: Las comunicaciones efectuadas mediante correo electrónico entre las contrapartes designadas tendrán validez para efectos de la administración del Contrato, salvo que el Contrato señale que algunos acuerdos o modificaciones deban realizarse de otro modo.

Pregunta N°124: El contrato impone plazos estrictos de respuesta y entrega para la Empresa. Sin embargo, no regula el tiempo en que el Administrador del Contrato del Banco debe responder a las consultas, solicitudes de aclaración técnica o aprobaciones de presupuestos urgentes que la Empresa ingrese por correo electrónico. Solicitamos establecer que el Encargado Técnico del Banco dispondrá de un plazo máximo. Si el retraso del Banco en responder una consulta crítica impide la ejecución de una pauta o trabajo, dicho retraso constituirá de pleno derecho una causa no imputable a la Empresa para efectos de exención de multas.

Respuesta: No se contempla establecer un plazo máximo adicional para las respuestas del Banco.

Pregunta N°125: Contrato – 10°. ¿Se aceptará incorporar una declaración explícita en el contrato que estipule que en ningún caso se entenderá que existe relación de empleo, subordinación, dependencia ni vínculo laboral alguno entre el Banco Central de Chile y el personal técnico o supervisor que la Empresa destine a la prestación de los Servicios?

Respuesta: Se confirma que la Empresa será el único empleador de su personal y responsable de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

Pregunta N°126: Contrato – 10°. Modificar redacción para establecer que el Banco solo podrá solicitar la sustitución de un miembro del personal técnico por causas justificadas, objetivas y debidamente acreditadas por escrito ante el Administrador del Contrato de la Empresa, otorgando un plazo para reemplazo de personal.

Respuesta: No se acepta la modificación propuesta.

Pregunta N°127: Anexo Especificaciones Técnicas – 19 y 27. Solicitamos confirmar si, al finalizar cada inspección física o auditoría técnica, el inspector del Banco estará obligado a levantar una Minuta de Inspección en terreno firmada conjuntamente con el Supervisor de la Empresa, dejando constancia inmediata de cualquier hallazgo o de la conformidad de los trabajos.

Respuesta: Esto dependerá del alcance, criticidad y riesgo de la actividad de inspección, por lo que quedará a criterio del supervisor el levantamiento conjunto de algún acta, correo e informe.

Pregunta N°128: Contrato. Solicitamos incluir cláusula de Protección de Datos Personales.

Respuesta: El Banco se rige por la normativa vigente en materia de datos personales, por lo que estimamos que no es necesario incluir una cláusula expresa en este proceso.

Pregunta N°129: Contrato. Solicitamos bilateralidad en la cláusula de cumplimiento de la Ley 20.393.

Respuesta: Se mantiene sin modificaciones el texto del Modelo de Contrato de las bases.

Pregunta N°130: Contrato. Solicitamos bilateralidad en la cláusula de Propiedad Intelectual y/o industrial.

Respuesta: Se mantiene sin modificaciones el texto del Modelo de Contrato de las bases.

Pregunta N°131: Contrato. En general, solicitamos bilateralidad en las cláusulas relativas a cumplimiento.

Respuesta: Se mantiene el texto del Modelo de Contrato sin modificaciones.

Pregunta N°132: Jornada y Horarios. ¿Es factible modificar el horario de colación de los técnicos (por ejemplo, adelantarlos de 13:00 a 14:00 hrs en lugar de 14:00 a 15:00 hrs)?

Respuesta: Los horarios serán acordados con el proveedor adjudicatario de la licitación y eventualmente dependerán de la criticidad de los trabajos a realizar para asegurar la continuidad operacional del Banco.

Pregunta N°133: Alcance: Tableros. Actualmente, el inventario del Banco Central contempla 337 tableros eléctricos distribuidos en todas las sucursales. ¿Se tiene contemplada la adición de nuevos tableros al alcance del mantenimiento durante la vigencia de este nuevo contrato? De ser así, ¿cuál sería la cantidad estimada y su ubicación?

Respuesta: Es posible que se aumente y/o disminuya la cantidad de tableros y/o circuitos sujetos a mantenimiento, pero en esta etapa no se cuenta con esa información y no se tiene claridad o estimación de cuando esto podría materializarse.

Pregunta N°134: Alcance: Iluminación y Enchufes. Respecto al mantenimiento de enchufes e iluminación, actualmente se ejecutan 29 rutinas de mantenimiento total para cada especialidad a nivel general. ¿Se proyecta un aumento en las áreas, recintos o cantidad de intervenciones requeridas para estas rutinas bajo el nuevo contrato?

Respuesta: Es posible que se aumente y/o disminuya la cantidad de tableros y/o circuitos sujetos a mantenimiento, pero en esta etapa no se cuenta con esa información y no se tiene claridad o estimación de cuando esto podría materializarse.

Pregunta N°135: Bases de licitación N°30. ¿El prevencionista de riesgos sólo debe asistir a las instalaciones del Banco 2 días al mes?

Respuesta: Según la exigencia del contrato se requiere de la presencia en las instalaciones de un prevencionista de riesgos al menos durante 2 medias jornadas en horario AM, 2 días al mes.

Pregunta N°136: Formulario oferta económica. Dentro de las 4 horas para realizar el servicio de emergencia, confirmar si es HH de un solo técnico o de una pareja.

Respuesta: Durante un servicio de atención de emergencia, se exige la presencia de 1 técnico por un periodo de 4 horas en la instalación realizando las siguientes funciones:

- Diagnosticar la falla.
- Aislar la falla.
- Proponer soluciones al problema presentado.
- Resolver fallas, si los repuestos se encuentran disponibles en el Banco. En caso contrario, analizar la conveniencia de efectuar un recambio de equipo.

Pregunta N°137: Alcance del servicio. Por favor confirmar que el Banco Central suministrará materiales y repuestos para realizar el servicio de mantenimiento.

Respuesta: Según se establece en el numeral 9 de las bases técnicas. El Banco suministrará todos los repuestos y recambios asociados para ejecutar las pautas preventivas, correctivas y requerimientos, así como también los materiales de limpieza e insumos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.

Santiago, 15 de julio de 2026
Banco Central de Chile